

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, cinco de diciembre de dos mil veintitrés

A través de memorial electrónico, el apoderado ejecutante, solicitan la terminación del presente proceso ordinario en ejecución de sentencia por pago total de la obligación perseguida.

Ahora, como la mencionada solicitud proviene del apoderado judicial con facultad para disponer del derecho, y por darse los presupuestos del Art. 461 del C.G.P., aplicable por analogía al caso en discusión, se deberá entonces acceder a lo peticionado, y declarar la terminación del proceso y en consecuencia, el Juzgado,

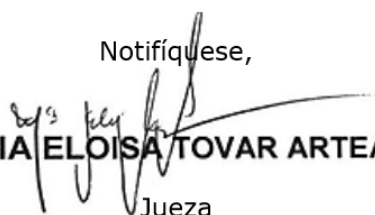
R E S U E L V E:

1. Declarar la terminación del proceso ordinario laboral en ejecución de sentencia instancia promovido por **VICENTE VARGAS PUENTES, Vs. NACION - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, por pago total de la obligación.

2. Ordenar el levantamiento de medidas cautelares. Expídanse los oficios correspondientes.

Una vez en firme este auto y cumplido lo anterior, archívese de manera definitiva el expediente.

Notifíquese,


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA

Jueza

Rad, 2014-00277